



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	319
Radicado	005266 31 03 002 2022 00123 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante (s)	MAURICIO DE JESUS MEJIA MONTOYA
Demandado (s)	CNSC Y MUNICIPIO DE ENVIGADO
Tema y subtemas	DEBIDO PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, doce de mayo de dos mil veintidós

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a éste juzgado el conocimiento de la acción de tutela promovida por MAURICIO DE JESUS MEJIA MONTOYA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DE ENVIGADO, al considerar vulnerado su derecho al debido proceso; resultando procedente su admisión.

De conformidad con el artículo 86 de la CP y el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por MAURICIO DE JESUS MEJIA MONTOYA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DE ENVIGADO.

SEGUNDO. Se ordena integrar y convocar a los PARTICIPANTES de la Convocatoria N° 1010 de 2019 de la Alcaldía de Envigado, OPEC 77811, a fin que se hagan parte de la presente solicitud, si es de su interés, para lo cual, se ordena oficiar a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que los notifique, por los mismos medios por los cuales se ha informado y difundido dicha convocatoria, por la página Web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del SIMO, acerca de la existencia de la presente acción de tutela. Igualmente se ordena realizar la respectiva notificación del auto por el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial.

TERCERO. Se ordena integrar y convocar, a los EMPLEADOS que se encuentren ejerciendo el cargo de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3 en la alcaldía de



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Envigado en PROVISIONALIDAD O ENCARGO, a fin que se hagan parte de la presente solicitud, si es de su interés, para lo cual, se ordena oficiar a la OFICINA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIÓN de la ALCALDÍA DE ENVIGADO, a fin de que los notifiquen acerca de la existencia de la presente acción de tutela de forma personal o por cualquier medio idóneo; debiendo informar de dicha gestión a este proceso.

CUARTO. NOTIFICAR a los accionados y vinculados a fin de que en el término de dos (2) días emitan pronunciamiento respecto a los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

QUINTO. Requerir al señor ALCALDE DE ENVIGADO, para que so pena de tener por ciertos los hechos (Art. 20 Decreto 2591 de 1991), en el término de traslado, dos (2) días, remite informe o allegue el expediente de la Convocatoria N° 1010 de 2019, en lo relacionado con el cargo de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3 y así mismo, resuelva de manera puntual y concreta, con los anexos de caso, los siguientes cuestionamientos:

- a) La cantidad de cargos reportados para la Convocatoria N° 1010 de 2019, de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3.
- b) La cantidad de cargos existentes a la fecha, provistos en propiedad de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3, en razón de la Convocatoria N° 1010 de 2019.
- c) La cantidad de vacantes provistas a la fecha en encargo o provisionalidad, en el cargo de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3.
- d) El motivo por el cual el aquí accionante no ha sido nombrada en propiedad.
- e) Si en relación al cargo de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3 del Municipio de Envigado, hay lugar o no a establecer diferencias en la aplicación de la lista de elegibles en razón de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, de un lado. y la Ley 1960 de 2019, del otro lado; en caso positivo, en que se fundamenta, para cuales vacantes aplica y por qué?.

SEXTO. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que so pena de tener por ciertos los hechos (Art. 20 Decreto 2591 de 1991), en el término de de traslado, dos (2) días, remite informe o allegue el expediente de la Convocatoria N° 1010 de 2019, en lo relacionado con el cargo de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

GRADO 3 del Municipio de Envigado; así mismo, resuelva de manera puntual y concreta los siguientes cuestionamientos:

- a) La cantidad de cargos vacantes reportados para la Convocatoria N° 1010 de 2019, de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3, por parte de la ALCALDÍA DE ENVIGADO.
- b) En relación al cargo de el cargo de GUARDIAN, CODIGO 485 GRADO 3 del Municipio de Envigado, manifieste si hay lugar o no a establecer diferencias en lo referido a los creados en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, frente a los creados en vigencia de la Ley 1960 de 2019, particularmente los reportados en la Convocatoria N° 1010 de 2019 de la Alcaldía de Envigado y las vacantes surgidas con posterioridad al 27 de julio de 2019; vale decir, si los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 1, creados con posterioridad a dicha fecha, quedarían o no incluidos en la Convocatoria N° 1010 de 2019.

SEPTIMO: Notifíquese por el medio más expedito pero eficaz posible.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ